



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., lunes 24 de julio de 2023.

Extraordinario Número 17

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Economía..... 2

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 8

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas..... 18

INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos..... 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo..... 29

VIII. CARTA COMPROMISO.**CARTA COMPROMISO**

Yo C. (Nombre de la persona servidora pública) servidor público adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, MANIFIESTO que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año).

Atentamente.

Nombre de la persona servidora pública
Puesto
Número de empleado

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
RUBÉN ELY RAMÍREZ RIVAS.- Rúbrica.

INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS**CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS**

Actualización 2023
Ciudad Victoria, Tamaulipas 05 de julio 2023

CONTENIDO

- I. MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL DEL ITABEC
- II. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS
- III. OBJETO
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- V. GLOSARIO
- VI. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
- VII. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS.
- VIII. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.
- IX. CARTA COMPROMISO

I.- MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL ITABEC

El Gobernador del Estado, Dr. Américo Villarreal Anaya, plantea en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, las rutas precisas para hacer realidad el Nuevo Pacto Social en Tamaulipas, un nuevo entendimiento capaz de romper con el pasado reciente de corrupción, rasgo distintivo que desvirtuó el sentido de la Administración Pública Estatal.

El cambio que impulsamos en Tamaulipas es guiado por una serie de principios y valores, los cuales gobiernan nuestras acciones para el beneficio de las y los tamaulipecos; estos valores nos permiten conducirnos con integridad y transformar la gestión pública del estado.

El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, establece el marco de valores y tiene como propósito orientar la conducta que debemos seguir las y los servidores públicos del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos. En el mismo se establecen reglas de integridad que busca, de las y los servidores públicos, una actuación ética y responsable en el ejercicio de nuestras funciones.

Si bien corresponde al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, difundir el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, así como analizar el cumplimiento del mismo, nos corresponde a todos los que integramos este Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, observar de manera cotidiana los principios y valores aplicándolos en nuestra conducta personal, laboral, así como en las interacciones con la población a quienes prestamos servicios.

II.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Los riesgos éticos son situaciones o acciones en las que potencialmente pudieran transgredirse los principios, valores o reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha 26 de enero de 2023 y pudiendo consultarlo en:

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/cxlviii-12-260123.pdf>

Todas las áreas del Instituto, así como todos los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

En ese contexto, con la facultad que se le confiere al Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, en términos del artículo 7 del Decreto de creación del Instituto, los Lineamientos y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicados en Periódico Oficial del Estado, edición Vespertina número 63 de fecha 25 de mayo del 2023, se ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo por el que se expide el:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

III.- OBJETO

El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos tiene como objeto establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal adscrito en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.

Corresponde al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, revisar, actualizar y difundir el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés; recibir las sugerencias sobre su aplicación; analizar el cumplimiento del mismo; atender y resolver las quejas sobre la observancia del mismo.

El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable en el Estado de Tamaulipas.

V. GLOSARIO

En el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, se entenderá por:

Código: Al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos;

Comité: Al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos;

Comité de Ética: A la Instancia colegiada del ITABEC, formado por el Presidente, Secretario, Coordinador, Vocal 1 y Vocal 2 o sus respectivos suplentes;

Conducta: Al comportamiento de la persona en el servicio público;

Conflicto de Interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Contraloría: A la Contraloría Gubernamental del Estado;

ITABEC: Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos; y

Órganos Internos de Control: A las unidades administrativas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos.

VI. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Las y los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, las y los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
2. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
3. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
4. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
5. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
6. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
7. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
8. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
9. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
10. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado.
11. Denunciar de manera inmediata ante el Comité o alguno de sus Integrantes, cuando tenga conocimiento de conductas contrarias al presente código.

12. Las personas servidoras públicas deberán considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

Además las y los servidores públicos deberán cumplir en su actuación con:

Puntualidad: cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo, así como llegar a un lugar a la hora convenida;

Disciplina: actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante, tendiente a garantizar el logro en tiempo y forma de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;

Profesionalización: calidad en el quehacer institucional mediante las y los servidores públicos calificados;

Vocación de servicio: otorgando a la ciudadanía atención y servicio de excelencia;

Solidaridad: actuando comprensivamente a la ciudadanía, escuchando sus problemas y actuar para resolver conforme a derecho; y

Liderazgo: aplicando cabalmente en el desempeño de su cargo y su vida laboral los valores contenidos en el presente Código.

VII. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS.

El personal del ITABEC, evitará encontrarse en situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del empleo, cargo o comisión que ejerce. Se hace de su conocimiento que cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por empleo, cargo o comisión representa potencialmente un conflicto de intereses.

Todo el personal está obligado a denunciar ante el Comité de Ética, posibles actos que representen conflicto de interés del que tengan conocimiento.

VIII. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

Serán atribuciones del Comité de Ética del ITABEC:

- Interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, a efecto de que se ponga en práctica;
- Fungir como órgano de asesoría y orientación en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Conducta;
- Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas en materia de ética pública y conflictos de intereses.

IX. CARTA COMPROMISO

Las y los servidores públicos del ITABEC deberán suscribir una Carta-Compromiso que norma su conducta con los valores establecidos en el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS.- JUAN GUILLERMO MARSUR ARZOLA.- Rúbrica.
